

## **COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

### **PROPOSICION N° 10**

*Solicítese a la Autoridad Nacional de Televisión en cabeza de su director RAMON GUILLERMO ANGARITA LAMK y al Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIEGO MOLANO VEGA, para que se revise la resolución 433 del 15 de Junio de 2013, por la cual “se reglamenta parcialmente el servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro”, en los siguientes términos:*

- 1. La resolución 433 de 2013, indica que al otorgar la licencia lo hará solo por el término de 10 años, lo cual está siendo más gravosa la situación de las comunidades organizadas, ya que mediante Acuerdo 09 de 2006 no se establecía término de vigencia, este era ilimitado.*
- 2. La resolución 433 del 15 de Abril de 2013, omite la Prestación de servicios de valor agregados y telemáticos el cual está siendo prestado por los licenciados en virtud del Acuerdo 09 de 2006; por lo que se solicita se adicione a la mencionada resolución para corregir el error omitido.*
- 3. La resolución 433 del 15 de Junio de 2013 establece el área de cubrimiento y número de asociados limitándolo a 6000, cuando en el Acuerdo 09 de 2006 se establecía el número de asociados en 15.000, no se entiende por qué la disminución presentada con la cual se están vulnerando los derechos adquiridos.*
- 4. La resolución 433 del 15 de Abril de 2013, establece una póliza de seguro de cumplimiento que se debe presentar como garantía por las comunidades organizadas, la cual es difícil de obtener por parte de las aseguradoras.*